MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Navalcarnero	
ÓRGANO/SERVICIO PROPONENTE	Concejalía de Sanidad, Consumo, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030)	
EXPEDIENTE:	029SER24	

OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

SERVICIOS PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato en función de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 punto 2 "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias: j) Protección de la salubridad pública".

2. OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

☐ CON LOTES. ■ SIN LOTES

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza o el objeto del contrato no permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante la división en lotes, debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ejecutadas de forma separada, sufrirán menoscabo o detrimento, por lo que deben prestarse de forma conjunta para evitar riesgos en la correcta ejecución del contrato. Para más abundamiento, el servicio debe prestarse por una única empresa para gestionar correctamente los tiempos y servicios de medición, no perder la coordinación de la ejecución y reducir los gastos de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

- ☐ POR RIESGO DE RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA DE LA COMPETENCIA (Se acompaña informe)
- POR DIFICULTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO (Se acompaña informe)
- POR RIESGO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA PROPIA NATURALEZA DEL OBJETO.

3. CODIGOS CPV						
00920000-Servicios de higienización de instalaciones. 00921000-9 Servicios de desinfección y exterminio. 00922000-6 Servicios de control de plagas						
4. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN						
CARACTERÍSTICAS MEDIO AMBIENTALES	CARACTERÍSTICAS SOCIALES O DEL EMPLEO					
☐ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.	☐ Hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.					
☐ Mantener o mejorar los valores medioambientales.	☐ Contratación de un número de personas con discapacidad superior al que se exige en la legislación nacional.					
☐ Gestión más sostenible del agua.	☐ Promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.					
Fomento del uso de las energías renovables.	☐ Eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral.					
☐ Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.	☐ Combatir el paro juvenil, de las mujeres y el de larga duración.					
☐ Impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.	☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo.					
□ Otras:	☐ Garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos.					
	☐ Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.					
	□ Otras:					

NOMBRE: OSCAR JOSE RODRIGUEZ SANSEGUNDO

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE: Valor estimado del contrato (*): incluyendo las prórrogas y posibles modificaciones es de 350.938,44 € IVA no incluido (Desglose se adjunta en la propuesta inicial de contrato).

- METODO DE CÁLCULO: El valor estimado del mismo, se ha realizado atendiendo al precio general de mercado.

-JUSTIFICACIÓN:

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE: Presupuesto anual de licitación es de 96.508,08 € IVA incluido. debiendo ser mejorado a la baja:

- Base imponible: 67.024,16 €
- Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%): 12.734,59 €
- Total (base imponible, GG y BI): 79.758,75 €
- IVA (21 %): 16.749,33 €
- Total: 96.508,08 €

Posible modificado (10%) es de 9.650.79 € IVA incluido.

- Base imponible: 6.702,41 €
- Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%): 1.273,45 €
- Total (base imponible, GG y BI): 7.975,86 €
- IVA (21 %): 1.674,93 €
- Total: 9.650,79 €

-JUSTIFICACIÓN:

5.3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el valor estimado del contrato teniendo en cuenta una duración de dos (2) años más dos (2) años de posible prórroga y una posible modificación del contrato de un 10%, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (350.938,44 € IVA no incluido).

El tipo de licitación anual será de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (96.508,08€, 21% IVA incluido), debiendo ser mejorado a la baja.

Financiación con recursos propios: Si

Existe subvención para la financiación total o parcial del presente contrato: No

Otros ingresos afectados: No

Acorde a la capacidad de financiación de esta Corporación Local, el contrato de servicios podría afectar al cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Navalcarnero.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

■ CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada para la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose el correspondiente documento de RC número 220240007495 por importe anual de 24.127,02 euros para el ejercicio 2.024. Y RC número 220249000042 por un importe de 106.158,87euros para los años 2025, 2026 y 2027 y 82.031,85 euros para el año 2028.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en dos (2) años, y prorrogable otros dos (2) años.

PRÓRROGA: ■ SI NO

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

■ |SI NO

OSCAR JOSE RODRIGUEZ SANSEGUNDO	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	22/08/2024	. TASH DEL CENTITIONED. A5627CC442A9CB267711F5580BAF54CA3B5A0B06
Firmado Digitalmente en el Ayuntam	miento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -	o.es - Código Seguro de	arnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2CD47827F9B35E2459C

EN CACO DE MODIFICACIÓN DEFUICTA EN EL DIFICO					
EN CASO DE MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL PLIEGO:					
	TAJE SOBRE EL PRECIO INICIAL: 10%				
- ALCANC	E, LÍMITES Y NATURALEZA: Aumento del	número de instalacio	nes a controlar y/o número-tipo tratamientos.		
- CONDICIONES EN QUE PODRA HACERSE USO DE LA MODIFICACIÓN:					
-PROCEDIMIENTO:					
9. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
■ ABIERTO: □NORMAL □ SIMPLIFICADO □ SUPERSIMPLIFICADO					
□ OTROS					
■ VARIOS CRITERIOS					
• VAKIUS CKITEKIUS					
C. ECONÓMICOS					
N°	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARLO		
1	PRECIO				
1	TRECTO	80			
C. Cualitativos					
N.°	DESCRIBCIÓN	DUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARIO		
IN."	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITARLO		
1	Aumento de unidades de ejecución anuales	20			
□UN SOLO CRITERIO: □ PRECIO. □ COSTE DEL CICLO DE VIDA ■ PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.					

CRITERIOS OBJETIVOS (100 puntos)

1-Proposición económica: Hasta 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar. (en este caso 80 puntos)

OM: Importe de la menor oferta. ON: Importe de cada concurrente.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 2-Realización de actuaciones que según normativa sean de frecuencia de muestreo semanal: Hasta 20 puntos.

En el caso de ofertar la realización de todos los muestreos fijados en la tabla 3 del anexo V del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y modificaciones posteriores, que tengan carácter semanal, la puntuación otorgada será de 20 puntos.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Memoria-justificativa sobre la necesidad e idoneidad del Contrato Administrativo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Retención de crédito emitido por la Interventora Municipal
- Informe de estabilidad presupuestaria.

EL TÉCNICO MUNICIPAL

(Firmado digitalmente)